



Instituto Electoral del Estado

OFICIO

No. IEE/PRE/2026/08

DR. MARIO ROSSAINZ LÓPEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA COMPUTACIÓN DE LA BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA
PRESENTE

Por este conducto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en atención a su Of. No. FCC/DIR/746/2008, me permito enviarle debidamente firmado en dos tantos el Convenio de Colaboración para la Impartación del Diplomado en Tecnologías de la Información, que celebran este Instituto y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Sin otro particular por el momento, le reitero la mas distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
H. PUEBLA DE Z; A 24 DE OCTUBRE DE 2008
EL CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL DIPLOMADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ELECTRÓNICA, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LICENCIADO JORGE SÁNCHEZ MORALES, EN LO SUCESIVO "EI INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De "LA BUAP":

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Como objetivo prioritario, la Universidad atenderá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado el desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel, en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Institución.
3. la Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "I" legislatura Estatal, de fecha 2 de Abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de Abril de 1991.
4. Su representante legal es el Rector, MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de Abril de 1991.
5. Aún cuando su Representante Legal es el Rector de acuerdo a la declaración anterior, éste en términos de la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente Convenio al Dr. Mario Rossainz López, Director de la Facultad de Ciencias de la Computación.
6. Para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur de esta ciudad de Puebla.

De "EI INSTITUTO":

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EI INSTITUTO", es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
2. Todas las actividades de "EI INSTITUTO", se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, "EI INSTITUTO" tiene como fines:
 - a) Vigilar en el ámbito local electoral el cumplimiento de las disposiciones de la



Instituto Electoral del Estado

Constitución Local, de las del referido Código y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;

- b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de Ayuntamientos;
 - d) Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de las obligaciones;
 - e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular;
 - f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; y
 - g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política y la educación cívica.
3. El Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", Licenciado Jorge Sánchez Morales, tiene la facultad de representarlo legalmente, como lo establece el artículo 91 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
 4. Señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 15 (Quince) Poniente número 3515 (Tres mil quinientos quince), de la Colonia Belisario Domínguez, Código Postal 72180, de esta Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

De ambas partes:

1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para suscribir el presente Convenio.
2. Las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente convenio y que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de la capacitación en materia de informática que impartirá la Facultad de Ciencias de la Computación de "LA BUAP" al personal de "EL INSTITUTO", que éste determine. Dicha capacitación se brindará a través del "Diplomado en tecnologías de la información".
- SEGUNDA.** Dicha capacitación tendrá lugar en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Computación de "LA BUAP", quien proporcionará todos los materiales necesarios para la impartición del diplomado en mención, el cual se llevará a cabo en el período comprendido entre el dos de septiembre de dos mil ocho y el treinta de marzo de dos mil nueve, dentro del horario que fije "LA BUAP".
- TERCERA.** El diplomado tendrá un precio por persona de \$14,200.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) quedando incluido el Impuesto al Valor Agregado. Con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, "LA BUAP" otorgará a "EL INSTITUTO" un descuento sobre el precio de 25% (Veinticinco por ciento) sobre el precio del diplomado, por lo que "EL INSTITUTO" se compromete a pagar la cantidad de \$10,650.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por persona quedando incluido el Impuesto al Valor Agregado.



Instituto Electoral del Estado

- CUARTA.** La evaluación del personal de "EL INSTITUTO" y los resultados del diplomado se llevarán a cabo por la Facultad de Ciencias de la Computación de "LA BUAP", en la forma y tiempos que ésta última establezca.
- QUINTA.** Para el desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como sus representantes permanentes a las siguientes personas: El Dr. Mario Rossainz López, Director de la Facultad de Ciencias de la Computación por parte de "LA BUAP", y al L.C. José Antonio Chávez Camacho, Coordinador de Informática de "EL INSTITUTO" quienes serán los responsables del seguimiento de los programas y actividades que se deriven del presente documento.
- SEXTA.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.
- SÉPTIMA.** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad de la información derivada del presente convenio, por tanto ambas partes están de acuerdo y se comprometen a no vender, divulgar, copiar o transmitir bajo cualquier título o en cualquier forma a terceros el material y documentación que se genere por cualquiera de ellas, igualmente para los resultados potenciales aplicables o comerciables obtenidos en los proyectos en estudio y desarrollo, sin previa autorización por escrito de las partes. La presente cláusula es aplicable incluso después de la terminación o rescisión del presente acuerdo de voluntades.
- OCTAVA.** "LA BUAP" y "EL INSTITUTO" se obligan a utilizar en forma adecuada todos los materiales y el equipo técnico proporcionado por las mismas; en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen solidariamente a realizar la reparación o reposición, según convenga.
- NOVENA.** "LA BUAP" y "EL INSTITUTO" vigilarán el buen uso conservación de los bienes inmuebles que se utilicen durante el desarrollo de las actividades programadas, sin embargo y para el caso que se llegaren a ocasionar daños y perjuicios sobre los mismos, la parte responsable se compromete a repararlas siempre y cuando dichos daños y perjuicios se den con motivo de los trabajos materia de ese convenio.
- DECIMA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.
- DÉCIMO PRIMERA.** El personal que "LA BUAP" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente convenio, actuará bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los honorarios o salarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "EL INSTITUTO", ni se considere en ningún caso patrón sustituto.
- DÉCIMO SEGUNDA.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.



**DÉCIMO
TERCERA.**

Salvo pacto en contrario, ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, sin lesionar los derechos y obligaciones que cada una ostenta.

**DÉCIMO
CUARTA.**

El presente convenio podrá ser modificado previa acuerdo entre las partes, a través del correspondiente convenio modificatorio, el cual obligará a las partes a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMO
QUINTA.**

El presente convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido.

**DÉCIMO
SEXTA.**

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada con diez días hábiles, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMO
SÉPTIMA.**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancias sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, las mismas partes designarán a través de sus representantes designados en la cláusula quinta de este contrato, un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Puebla, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, Puebla, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil ocho.

Por "LA BUAP"

Dr. Mario Rossainz López
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
COMPUTACIÓN

Por "EL INSTITUTO"

Lic. Jorge Sánchez Morales
CONSEJERO PRESIDENTE

Corrales
Camagüey



ACUERDO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES INVITADOS

DE UNA PARTE: La Facultad de Informática de la Universidad de Camagüey, perteneciente al Ministerio de Educación Superior (MES), representada en este acto por su Decano, **Dr. Luis Corrales Barrios**, que en lo adelante y a los efectos de este Acuerdo se denominará **FI UC**.

DE OTRA PARTE: La Facultad de Ciencias de la Computación de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, estatal, representada en este acto por su director, **Dr. Mario Rossainz López**, que en lo adelante y a los efectos de este Acuerdo se denominará **FCC BUAP**

AMBAS PARTES, reconociéndose la personalidad y representación con las que comparecen, a todos los efectos legales, declaran y convienen lo siguiente:

I. OBJETO DEL ACUERDO:

Por el presente Acuerdo la **FI UC** conviene proporcionar a la **FCC BUAP** los servicios profesionales de los docentes universitarios cubanos para realizar labores académicas en la referida institución, durante un período de hasta un (1) año, a partir de la fecha de salida de Cuba, sin posibilidad de prórroga del tiempo de estancia conveniado inicialmente.

La Entidad encargada de la contratación de profesores invitados en el exterior es **CUBATECNICA**, que asumirá dicha función para aquellos profesores que sean contratados por este Acuerdo.

Los docentes cubanos, que impartan actividades académicas en la **FCC BUAP**, lo harán con arreglo a los siguientes compromisos:

II. OBLIGACIONES DE LA FI UC:

- a) Garantizar que los docentes seleccionados reúnan los requisitos solicitados por la **FCC BUAP**, en cuanto a su calificación, nivel técnico, académico y ética profesional.
- b) Enviar a la **FCC BUAP** el curriculum vitae, que representa un resumen de los conocimientos académicos, calificación y experiencia laboral del docente.
- c) Velar porque los docentes cubanos que presten sus servicios en la **FCC BUAP**, cumplan con la legislación vigente y las normas de ética profesional establecidas en **México**.
- d) Avalar que los docentes mantendrán una actitud consecuente cumpliendo el Código de Ética y el Reglamento del Ministerio de Educación Superior para Profesores Invitados que brindan sus servicios en el exterior, puesto en vigor por la Resolución Ministerial No. 9/2002.

III. OBLIGACIONES DE LA FCC BUAP:

- a) Responder por la selección adecuada de los docentes propuestos y por la adecuada utilización de sus servicios, para lo cual, antes de comenzar las actividades laborales, suscribirá el correspondiente contrato con el docente, según las condiciones de este Acuerdo y lo impondrá, por escrito, de la legislación específica a observar en la **FCC BUAP**.
- b) Garantizar estén creadas las condiciones que permitan desarrollar la labor del docente de acuerdo a los términos de referencia para lo cual fue solicitado, garantizando las condiciones de seguridad y salud, en el trabajo.
- c) Asumir la obtención y el pago de visados y otros documentos necesarios para la entrada al país, residencia, permiso de trabajo y retorno a Cuba de los docentes cubanos.
- d) Asumir el pago de los pasajes internacionales e internos al inicio y término de su misión, así como impuesto de aeropuerto.
- e) Mantener a los docentes en la **FCC BUAP** por un período hasta un año, con posibilidad de sustitución o relevo del profesor, transcurrido este tiempo, previo acuerdo de las Partes.
- f) Proporcionar a los docentes descanso retribuido en los días feriados en **México**.
- g) Pagar un estipendio mensual por cada profesor de **mil cuatrocientos USD (1400 USD)** para docentes con Categoría Científica de Doctor y/o Categoría Docente de Titular o Auxiliar, y de **mil doscientos USD (1200 USD)** para las restantes categorías, en ambos casos libres de impuesto y sin retención a la fuente.
Tomando en consideración las regulaciones monetarias existentes en Cuba, este pago se debe realizar en Euros, Francos Suizos, Dólares Canadienses o Libras Esterlinas a la tasa de cambio vigente entre esta moneda y el USD, en el día en que se produzca el pago.
- h) Proveer a los docentes de una vivienda decorosa, convenientemente amueblada, asumiendo el pago de los servicios de electricidad, agua, gas de uso doméstico, así como asumir y ejecutar directamente el pago por los servicios de mantenimiento y reparación del inmueble y los equipos.
- i) Garantizar al profesor los viáticos para la alimentación, transportación desde su residencia hasta el lugar en que desarrollará su trabajo y viceversa, y otros conceptos, ascendentes a **veinte USD (20 USD)** diarios.
- j) Asumir los gastos que se originen por concepto de transporte, alojamiento y alimentación, cuando por razones de trabajo orientado por la **FCC BUAP**, los docentes tuvieran que trasladarse a otro lugar del país.
- k) Garantizar la asistencia médica ambulatoria, hospitalaria y estomatológica (exceptuando todo tipo de prótesis), así como los medicamentos y análisis prescritos.
- l) Sufragar en caso de fallecimiento del docente, los gastos que se originen por los servicios médicos-sanitarios y legales, incluyendo la preparación y transportación del cadáver hacia Cuba.

- m) Asumir los gastos del traslado del docente hacia Cuba, cuando por motivos de enfermedad o accidente de gravedad, el docente no cuente con los recursos médicos y hospitalarios para su debida recuperación.

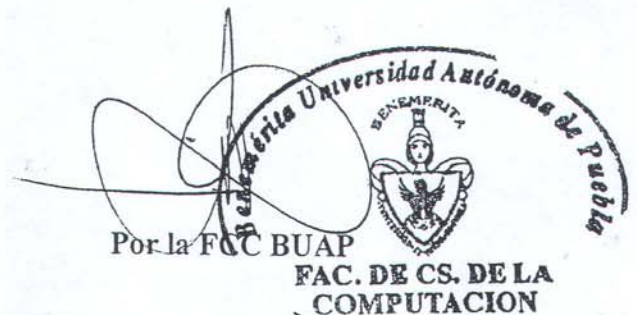
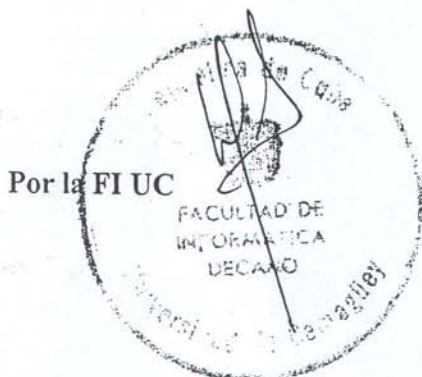
IV. OBLIGACIONES COMUNES:

- a) Las Partes acuerdan que los docentes amparados por el presente Acuerdo, no laborarán en otras instituciones, estatales o privadas, sin previa aprobación de ambas Partes, así como sólo podrán ser trasladados de aquellos lugares acordados, previa consulta y autorización de las Partes.
- b) Ambas Partes se reservan el derecho de sustituir o retirar definitivamente al docente, previa comunicación a la otra Parte, mediante escrito suficientemente razonado, con no menos de treinta días naturales de antelación a la fecha que se desea surta efecto, salvo en los casos de extrema necesidad y urgencia, asumiendo la Parte que rescinde, los gastos que se originen por la sustitución o retirada.
- c) Cuando la retirada del docente sea resultado de la manifiesta incompetencia o incumplimiento de las regulaciones establecidas, confirmada por ambas Partes, la UC asume los gastos de su regreso a Cuba, a través de CUBATECNICA.
- d) Cualquiera de las Partes podrá diferir el cumplimiento de sus obligaciones si, después de la celebración del Acuerdo, resulta manifiesto que la otra no cumplirá una parte sustancial de sus obligaciones.

V. OTROS ACUERDOS:

- a) Las Partes cumplirán este Acuerdo de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en la ejecución o respecto de la interpretación del mismo o de los acuerdos que se deriven de este, serán resueltos mediante negociaciones amigables.
- b) El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas Partes. Vigente por tiempo indeterminado, mientras que ninguna de las Partes solicite a la otra su renovación o revocación, lo que hará con al menos 60 días de antelación a la fecha que se desea hacer efectiva dicha modificación.

Dado en Camagüey, Cuba, a los 15 días, del mes de febrero, del año 2008, en cuatro originales, en idioma español, teniendo todos los textos igual validez, correspondiéndole dos ejemplares a cada Parte.



PROGRAMA ESPECIFICOS DE TRABAJO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION DE LA BUAP Y LA FACULTAD DE INFORMATICA DE LA UNIVERSIDAD DE CAMAGUEY, ANEXOS AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION A DESARROLLAR ENTRE LA BUAP Y LA UC.

La Facultad de Computación de la BUAP y la Facultad de Informática de la UC a partir de lo establecido en los Acuerdos Específicos anexos al convenio general entre la BUAP y la UC, acuerdan llevar a vías de hecho las siguientes acciones:

1. La Fac. de Informática de la UC ofertará un Diplomado para la preparación de profesores de la Facultad de Ciencias de la computación y de la DESIT, como parte de los cursos de actualización docente en el período de verano
Fecha : Julio-Agosto/2008
Resp: Fac. Informática UC
2. La Fac. de Informática de la UC hará una propuesta de una maestría profesionalizante a impartir en la Buap, sobre el tema de Enseñanza de la Informática y Educación virtual
Fecha:Septiembre/2008
Resp: Fac. Informática UC
3. La Fac. de Informática de la UC elaborará y promocionará la oferta académica que le presentará a los estudiantes en función del intercambio académico.
Fecha: Marzo/2008
Resp: Fac. Informática UC
4. La Facultad de Computación de la BUAP, será la encargada de divulgar los cursos cortos entre los estudiantes y deberá realizar toda la documentación necesaria para realizar el intercambio académico en el mes de junio
Fecha: Febrero-Junio/2008
Resp: Fac Computación BUAP
5. La Facultad de Computación de la BUAP coauspicará el IV Seminario Internacional de la Matemática e Informática Educativa a celebrarse en Camaguey del 3 al 6 de noviembre deL 2008.
Fecha: Noviembre/2008
Resp: Fac Computación BUAP
6. La Facultad de Computación de la BUAP analizará si es posible que profesores cubanos realicen estancias de investigación por un periodo de uno a dos meses
Fecha: Noviembre/2008
Resp: Fac Computación BUAP

7. Los líderes de Grupos de Investigación de ambas facultades trabajarán en la identificación de las líneas y proyectos de investigación que podrán desarrollar de manera conjunta, que a su vez conllevarán a intercambio de especialistas, asesorías de tesis y otras actividades de colaboración.

Fecha: Febrero-Junio/2008

Resp: Fac Computación BUAP y Fac. Informática UC

UNIVERSIDAD DE CAMAGÜEY



Dr. Luis Corrales Barrios
Decano Facultad de Informática

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA



Dr. Mario Rossainz López
Director Facultad de Ciencias de la
Computación

CARTA INTENCIÓN

Atendiendo al contenido del Programa de Vinculación y Desarrollo Académico, impulsado por el Centro de Innovación de Tecnologías de la Información –Puebla (CITIP), cuyo objeto es acelerar y fortalecer conocimientos y habilidades en herramientas tecnológicas, el desarrollo de actitudes emprendedoras y creativas para asegurar que los profesionistas egresados de las Instituciones de Educación Superior, continúen desempeñando un papel relevante en el desarrollo estatal y nacional, bajo el contexto de la globalización y sociedad del conocimiento.

En consecuencia, por este conducto la Institución Educativa FACULTAD DE CS. DE LA COMPUTACIÓN - BUAP, con domicilio legal para los efectos de la presente carta, el ubicado en AVDA. SAN CLAUDIO Y 14 SUR, SAN MANUEL, C.P. 72000; se muestra interesada en participar en el Programa de Vinculación y Desarrollo Académico, impulsado por el CITIP, mediante la celebración posterior del Convenio Marco de Coordinación para el Programa de Vinculación y Desarrollo Académico. (PROVYDEA)

Cabe destacar que el PROVYDEA es un Programa creado para fomentar el Software y tecnologías nuevas de primera mano, antes de su lanzamiento al público en general, actualización curricular certificada, vinculación con otros sectores: empresarial, investigación, etc., oportunidad de formar centros de desarrollo, asignación de proyectos, registro en la bolsa de trabajo especializada e Inversión de Prosoft al equipamiento.

Una vez que sea firmado el Convenio Marco de Coordinación para el Programa de Vinculación y Desarrollo Académico, solo hasta ese momento se suscitará el compromiso legal para ser miembro del Programa y a su vez la institución educativa participante podrá gozar de los beneficios del mismo.

La presente carta, es firma por la institución educativa al estar de acuerdo con lo señalado, lo cual se concretará una vez firmado el Convenio respectivo.

c. MARIO ROSALES LÓPEZ

Representante legal de la Institución Educativa

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ABOGADO
GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE, A LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BUAP"; POR OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA LIC. LYDIA F. LÓPEZ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL PROGRAGA DE ATENCIÓN A LA MUJER DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "PROMUJER", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

De "LA BUAP" que:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. Como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su AUTONOMÍA, el 23 de noviembre de 1956, por la XXXIX Legislatura Estatal.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
4. Su Representante Legal lo es el Rector, MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla.
5. Aún cuando el Representante Legal es el Rector en términos de la declaración anterior, éste de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente a la Directora de la Facultad de Ciencias de la Computación, M.C. María del Carmen Santiago Díaz.
6. En atención a sus objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
7. Para efectos de este contrato señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

De "PROMUJER" que:

1. Que el Municipio de Puebla, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2°, 3° Y 4° numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ABOGADO
GENERAL

2. Que es facultad del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
3. Que mediante acuerdo aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del año dos mil cinco, en el punto segundo, se autorizó, al Presidente Municipal suscribir acuerdos, contratos y convenios, propiciando así que los trámites que realice el Ayuntamiento sean más ágiles y se procure una administración municipal eficiente y expedita.
4. Que para el estudio y despacho de la Administración Pública Municipal, en términos de los artículos 105 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118, 119, 120, 122, 123 Y 198 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias de acuerdo al ramo o servicio que pretenda atender, por lo que mediante Acuerdos de Cabildo de fechas dieciséis de febrero y su modificatorio de treinta de mayo de dos mil cinco, fue autorizada en la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Puebla para el período 2005-2008, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y dentro de su organigrama, la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer, cuya titular es la Lic. Lydia F. López Aguirre.
5. Que, el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Puebla se encuentra facultado para que en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo suscriban acuerdos y demás actos jurídicos necesarios que no se encuentren expresamente conferidos a otra autoridad, en términos del Acuerdo Delegatorio de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, otorgado a su favor por el C. Presidente Constitucional Municipal en términos de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el nueve de marzo del dos mil cinco.
6. Que, la titular de la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer se encuentra facultada para suscribir el presente documento, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, el día primero de septiembre de dos mil seis, para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública, con sujeción a las formalidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que se encuentran relacionados con las funciones inherentes a sus cargos.
7. De conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracciones XVIII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del H. Ayuntamiento, entre otras, promover cuanto estime conveniente para el progreso social del Municipio; así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden. Lo anterior, en congruencia con el **Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, que establece en su Cuarto Eje Rector bajo el rubro "Calidad Educativa y Fomento a la Cultura y las Artes", teniendo como Objetivo a) Mejorar la calidad de la educación en el Municipio de Puebla, mediante la equidad, pertinencia y efectividad de los servicios educativos, teniendo como Estrategia y Línea de Acción vi) Atender a grupos vulnerables a través de la implementación de programas dirigidos a mejorar las condiciones de acceso a los servicios de educación, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situación de desventaja.
8. Que la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal** a través de la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer, será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.



**BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**ABOGADO
GENERAL**

9. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MPU6206015FO**.
10. Que señala como domicilio para los efectos correspondientes, el número catorce de la calle Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico de esta ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

CLAUSULAS:

PRIMERA. Por virtud del presente contrato, "**PROMUJER**" se obliga a realizar a favor de "**LA BUAP**" para impartir los siguientes cursos:

- a) Cinco cursos de Computación Básica, los cuales serán impartidos por el periodo comprendido del veinticuatro de febrero de dos mil siete al catorce de abril, ambas fechas corresponden al año dos mil siete, y
- b) Un curso de Computación Avanzada, por el periodo comprendido del tres de marzo al veintiuno de abril, ambas fechas corresponden al año dos mil siete.

El lugar donde se impartirán los cursos será en las instalaciones del Facultad de Ciencias de la Computación, de acuerdo a los términos contenidos en los programas otorgados por "**LA BUAP**".

SEGUNDA. La vigencia del contrato será por tiempo determinado, entendiéndose por éste el comprendido del veinticuatro de febrero al veintiuno de abril, ambas fechas del año de dos mil siete.

TERCERA. "**PROMUJER**" pagará a "**LA BUAP**", por los servicios prestados, las cantidades siguientes:

- a) Por el servicio señalado con el inciso a) de la Cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$17,500.00 (Diecisiete mil quinientos pesos cero centavos, moneda nacional); y
- b) Por el servicio contenido en el inciso b) de la Cláusula PRIMERA de este contrato, la cantidad de \$3,500.00 (Tres mil quinientos pesos, cero centavos, moneda nacional).

Ambas cantidades serán cubiertas previa entrega de los recibos correspondientes, los cuales deberán contener los requisitos de fondo y forma establecidos por la ley de la materia.

CUARTA. En caso de incumplimiento a lo establecido en el presente contrato, "**LA BUAP**" pagará diariamente a "**PROMUJER**" por concepto de perjuicios el 5% (cinco por ciento) del importe total del presente contrato, a partir en que incurra en ese supuesto y hasta su total cumplimiento.

QUINTA. "**LA BUAP**", desarrollará la actividad contratada de acuerdo a lo señalado por "**PROMUJER**".

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

ABOGADO
GENERAL

SEXTA. "LA BUAP", informará por escrito al término del contrato, el estado que guardan los servicios contratados. En caso de incumplimiento a esta obligación, "PROMUJER" podrá:

a) Rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial.

SÉPTIMA. En caso de que "LA BUAP" no pueda continuar prestando sus servicios, avisará de inmediato y por escrito a "PROMUJER"; siendo responsable de los daños y perjuicios ocasionados por esta omisión.

OCTAVA. Las partes se obligan a no ceder ni subrogar a terceras personas los derechos, obligaciones y beneficios derivados de este contrato.

NOVENA. Para el caso de que "PROMUJER" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "LA BUAP", se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

DÉCIMA. Las partes aceptan, que el presente contrato es de naturaleza eminentemente civil, por lo que, queda excluida cualquier relación de índole laboral.

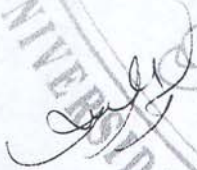
DÉCIMO PRIMERA. Lo no previsto en este contrato, y para la interpretación y ejecución del mismo, regirá lo dispuesto en el Capítulo Undécimo del Libro Quinto del Código Civil para el Estado de Puebla.

DÉCIMO SEGUNDA. En caso de controversia las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiere corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los doce días del mes de febrero del año de dos mil siete.

Por "LA BUAP"

Por "PROMUJER"


M.C. María del Carmen Santiago Díaz
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
DE LA COMPUTACIÓN

C. Lic. Lydia F. López Aguirre
COORDINADORA DEL PROGRAMA
DE ATENCIÓN A LA MUJER

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR EL C. RECTOR MTRO. ENRIQUE AGÜERA IBAÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE A LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BUAP"; Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR LA COORDINADORA DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA MUJER, LIC. LYDIA FELISA LÓPEZ AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que el **Municipio de Puebla**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103, ambos en su primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.
- I.2. Que es facultad del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio.
- I.3. Que mediante acuerdo aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve de marzo del año dos mil cinco, en el punto segundo, se autorizó, al Presidente Municipal suscribir acuerdos, contratos y convenios, propiciando así que los trámites que realice el Ayuntamiento sean más ágiles y se procure una administración municipal eficiente y expedita.
- I.4. Que para el estudio y despacho de la Administración Pública Municipal, en términos de los artículos 105 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 118, 119, 120, 122, 123 y 198 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, el H. Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias de acuerdo al ramo o servicio que pretenda atender, por lo que mediante Acuerdos de Cabildo de fechas dieciséis de febrero y su modificatorio de treinta de mayo de dos mil cinco, fue autorizada en la estructura administrativa del H. Ayuntamiento de Puebla para el período 2005-2008, la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal** y dentro de su organigrama, la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer, cuya titular es la **Lic. Lydia Felisa López Aguirre**.
- I.5. Que, el Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Puebla se encuentra facultado para que en cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo suscriba acuerdos y demás actos jurídicos necesarios que no se encuentren expresamente conferidos a otra autoridad, en términos del Acuerdo Delegatorio de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, otorgado a su favor por el C.

Presidente Constitucional Municipal en términos de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el nueve de marzo del dos mil cinco.

- I.6. Que, la titular de la Coordinación de programas de Atención a la Mujer se encuentra facultada para suscribir el presente documento, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal el día primero de septiembre de dos mil seis, para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública, con sujeción a las formalidades previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, que se encuentren relacionados con las funciones inherentes a su cargos.
- I.7. Que, el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece que los convenios o contratos celebrados entre dependencias y organismos constitucionalmente autónomos no se encontrarán comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la misma.
- I.8. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 78 fracciones XVIII y LVIII de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones del H. Ayuntamiento, entre otras, promover cuanto estime conveniente para el progreso social del Municipio; así como prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponden. Lo anterior, en congruencia con el **Plan Municipal de Desarrollo 2005-2008**, publicado en el Periódico Oficial del Estado el dieciocho de julio de dos mil cinco, que establece en su Cuarto Eje Rector bajo el rubro "Calidad Educativa y Fomento a la Cultura y las Artes", teniendo como Objetivo a) Mejorar la calidad de la educación en el Municipio de Puebla, mediante la equidad, pertinencia y efectividad de los servicios educativos, teniendo como Estrategia y Línea de Acción vi) Atender a grupos vulnerables a través de la implementación de programas dirigidos a mejorar las condiciones de acceso a los servicios de educación, de aquellos sectores de la población que se encuentran en situación de desventaja.
- I.9. Que la **Secretaría de Desarrollo Social Municipal** a través de la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer, será la encargada de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- I.10. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MPU6206015F0**.
- I.11. Que señala como **domicilio** para los efectos correspondientes, el número catorce de la calle Juan de Palafox y Mendoza, Centro Histórico de esta ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

II. De "LA BUAP":

- II.1. Que, es un **Organismo Público Descentralizado del Estado**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio,

preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.

- II.2. Que, como medio más eficaz para el cumplimiento de su objeto, le fue otorgada su **Autonomía**, el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la XXXIX Legislatura Estatal.
- II.3. Que, fue declarada **Benemérita** por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril del mismo año.
- II.4. Que, su **Representante Legal es el Rector**, Mtro. Roberto Enrique Agüera Ibáñez, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno.
- II.5. Aún cuando el representante legal es el Rector en términos de la declaración este de conformidad con la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente a la Directora de la de la Facultad de Ciencias de la Computación, M.C. Maria del Carmen Santiago Díaz.
- II.6. Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **UAP370423PP3**.
- II.7. Que, cuenta con los **recursos materiales, técnicos y humanos, y con la capacidad y experiencia** necesarias para proporcionar en forma satisfactoria el servicio requerido.
- II.8. Que, señala como **domicilio** para los efectos legales del presente Contrato, el ubicado en la Calle Cuatro Sur número ciento cuatro, Centro Histórico, de esta ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72000.

III.- De "LAS PARTES":

ÚNICO. Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Convenio, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Lo constituye en que "LA BUAP", a través del presente acto jurídico, se compromete a prestar a "LA SECRETARÍA", los servicios consistentes en la Impartición de los siguientes cursos:

A).- 9 (nueve) Cursos denominados: **COMPUTACIÓN NIVEL AVANZADO** que incluyen el siguiente temario:

- Microsoft Windows.
- Microsoft Word.
- Microsoft Excel.
- Microsoft Power Point.
- Internet.

B).- 9 (nueve) Cursos denominados: **COMPUTACIÓN BÁSICA** que incluyen el siguiente temario:

- Microsoft Windows.
- Microsoft Word.
- Microsoft Excel.

SEGUNDA. LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

“LA BUAP” se compromete a impartir los cursos especificados en la Cláusula Primera del presente instrumento, en el inmueble, días y horarios que para tales efectos determine “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Coordinación de Programas de Atención a la Mujer, dichos cursos tendrán una duración de cincuenta horas y beneficiarán a unas cuatrocientas cincuenta personas en su conjunto.

TERCERA. IMPORTE TOTAL.

“LAS PARTES” convienen que el importe total por los dieciocho cursos impartidos por “LA BUAP” objeto de este Convenio, es fijo y asciende a la cantidad de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, sin que cause el impuesto al valor agregado de conformidad con la excepción prevista por este concepto en el artículo 15 fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Con dicha cantidad se compensa a “LA BUAP”, por todos los gastos originados o que se originen en cumplimiento de este Instrumento.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” en este acto convienen que el pago señalado en la cláusula que antecede, se efectuará de la siguiente forma:

- I. “LA SECRETARÍA” pagará a “LA BUAP” la cantidad mencionada en la Cláusula que antecede, en una sola exhibición por la cantidad de **\$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual será cubierta al final de la Impartición de los cursos especificados en el presente documento.
- II. El lugar de pago será la Tesorería Municipal la cual tiene sus oficinas en Avenida Reforma número ciento veintiséis de la zona Centro de esta ciudad.

- III. Para el pago, **"LA BUAP"** deberá exhibir y entregar la factura debidamente requisitada fiscalmente, a nombre del Municipio de Puebla con domicilio en la calle Juan de Palafox y Mendoza número catorce del Centro Histórico de esta ciudad de Puebla, Puebla y R.F.C. MPU6206015F0.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA BUAP".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LA BUAP"** se obliga a:

- I. Prestar a **"LA SECRETARÍA"**, los servicios conforme a las especificaciones técnicas y profesionales a que se refiere la Cláusula Primera;
- II. Presentar, a solicitud expresa de **"LA SECRETARÍA"**, un reporte por escrito que contenga el estado que guarden los servicios contratados, y en su caso, realizar las aclaraciones que le requiera;
- III. Comunicar a **"LA SECRETARÍA"**, con una anticipación de cuando menos veinticuatro horas, el inicio de la prestación de servicios objeto del presente Contrato;
- IV. Informar a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de los servicios, en cuanto impida o dificulte la prestación de los mismos;
- V. Adoptar las medidas de seguridad necesarias con relación a la ejecución de los servicios a realizar;
- VI. Mantener la realización de los servicios derivados del presente contrato, en forma confidencial y no divulgar, por ningún medio, la información, datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- VII. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal que utilice en la ejecución de sus servicios;
- VIII. Comunicar por escrito oportunamente a **"LA SECRETARÍA"** cualquier cambio de domicilio;
- IX. Sustituir los servicios que no sean aceptados por **"LA SECRETARÍA"** a su entera satisfacción, en un término no mayor a cuarenta y ocho horas, a partir de que le sea solicitado, siempre y cuando esta solicitud para sustituir sea acorde con la naturaleza y objetos del presente contrato;

- X. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato y que deriven del mismo, así como las demás disposiciones legales, técnicas, reglamentarias y administrativas que resulten aplicables en la realización de los servicios contratados.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Pagar a "LA BUAP", la cantidad fijada en la Cláusula Tercera por concepto de pago, en los términos previstos en la Cláusula Cuarta;
- II. Las demás que deriven del presente Contrato.

SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"LA BUAP", conviene y acepta que en atención al origen del presente convenio, no se establecen o derivan del mismo, en ningún caso, relaciones laborales; asimismo, el personal empleado por "LA BUAP", para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con él, por ende "LA BUAP" asumirá la responsabilidad por este concepto de acuerdo a las disposiciones legales en materia del trabajo y seguridad social, y en ningún caso "LA SECRETARÍA" será considerado como patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente Instrumento podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES" mediante Convenio Modificatorio que conste por escrito y sea firmado por éstas.

NOVENA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

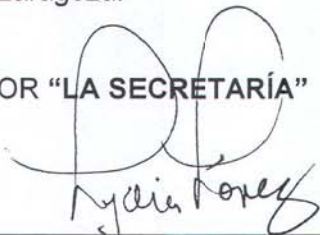
Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes para el Municipio de Puebla, por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.


DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente Contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y concluirá al treinta y uno de diciembre de dos mil seis.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, lo firman por cuadruplicado a los diez días del mes de octubre de dos mil seis, en la Heroica Puebla de Zaragoza.

POR "LA SECRETARÍA"



 Lic. Lydia Felisa López Aguirre.
Coordinadora de Programas de Atención
a la Mujer

POR "LA BUAP"

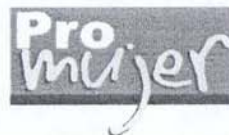
M.C. Maria del Carmen Santiago Díaz.
Directora de la Facultad de Ciencias de
la Computación.

IMIA/JFBP

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Prestación de Servicios celebrado entre la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y el H. Ayuntamiento de Puebla de fecha de diez de octubre de dos mil seis



CURSO COMPUTACIÓN BÁSICA (UNIVERSIDAD DE PUEBLA)

SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL MUNICIPALLABORATORIO
DÍAS: SABADOS Y DOMINGOS
HORARIO: 14:00 A 16:00
INICIO: 11 DE FEBRERO
FIN: 4 DE JUNIO

No.	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	DIRECCIÓN		TELEFONO	EDAD	OCUPACIÓN
				CALLE	COLONIA			
1	Hernández	Flores	Lidia	Pza.A-M-10 edif. A-8	Agua Santa	2 19 47 42	45	Hogar
2	Bruno	Maceda	Anita	Constancia mz. B Lt. 4	El Triunfo	3 95 30 12	39	Hogar
3	Sanchez	Condado	Ma. Pastora	Lago 6127	Bugambilias	22 21 31 60 84	24	Hogar
4	Sanchez	Condado	Ma. Estela	Lago 6127	Bugambilias	3 95 94 93	23	Hogar
5	Sanchez	Condado	Esmeralda	Lago 6127	Bugambilias	22 23 98 19 23	27	Hogar
6	Sanchez	Dolores	Araceli	jorge Luis Roque Mza.	Balcones del Sur	3 95 94 93	20	Hogar
7	Zambrano	Valencia	Julia	149 c pte. N 1906	Bosques de la Caña	2 41 87 98	29	Hogar
8	Zambrano	Valencia	Alma Rosa	149 c pte. N 1906	Bosques de la Caña	2 41 87 98	30	Obrera
9	Lopèz	Sanchez	Ma. Dolores	Tepetitlan 326	Granjas del Sur	2 28 02 43	36	Empleada
10	Fuentes	Dominguez	Janett	Prolongacion de la Ilit	San Pablo Xomimihuacan		20	
11	Zarate	Mancilla	Claudia	priv. 5 de mayo 15	Jose Abascal72130		27	
12	Torres	Rodriguez	Leoniida	Fco. I Madero 3	San Pablo Xomimihuacan		29	
13	Jimenez	Ramirez	Ursula	Km. 6 Carretera Tlaxc	San Jeronimo Caler	2 88 02 76	45	Empleada
14	Flores	Mendez	Maria Dolores	Narciso Mendoza 82	Insurgentes		19	
15	Cruz	Flores	Erika	Priv. Zaragoza 3	San Pablo Xochimil	2 88 37 19	20	Hogar
16	Limon	Lòpez	Mari Cruz	Chiapas N°912-1	El Carmen	2 32 41 99	45	Vendedora
17	Mejia	Aguilar	Carmen	7 nte. 207	La Libertad	2 30 21 23	32	Empleada
18	Vazquez	Neri	Mireta	7 nte. 207	La Libertad	2 30 21 23	31	Enfermera
19	Hernández	Villegas	Claudia	7 nte. 207	La Libertad	2 30 21 23	24	Cocinera
20	Fuentes	Peralta	Josefina	Pinos Lote 10	bosques de Amaluc	2 53 85 71 (vecina	35	Hogar

M U J E R E S PREPARADAS MUJERES COMPETITIVAS

Otorga el presente

DIPLOMA

a: Carlos Alberto Rosas Ramírez

Por haber elaborado
el manual del curso de
computación básico



HEROICA
PUEBLA DE ZARAGOZA
JUNTOS ES POSIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL. 2005-2008

Pro
mujer



M.C. María del Carmen Santiago Díaz
Directora Facultad de C. de la Computación

Dr. Enrique Doger Guerrero
Presidente Municipal

Luis Banck Serrato
Secretario de Desarrollo Social

M U J E R E S PREPARADAS MUJERES COMPETITIVAS

Otorga el presente

DIPLOMA

a: Carlos Alberto Rosas Ramírez

Por haber impartido el curso
de computación básico
del Programa PROMUJER
llevados a cabo durante los meses de
agosto a diciembre

40 HORAS



M.C. María del Carmen Santiago Díaz
Directora Facultad de C. de la Computación

Dr. Enrique Doger Guerrero
Presidente Municipal

Luis Banck Serrato
Secretario de Desarrollo Social





HEROIGA
PUEBLA DE ZARAGOZA
JUNTOS ES POSIBLE
GOBIERNO MUNICIPAL 2005-2008
SECRETARIA DE **DESARROLLO**
SOCIAL MUNICIPAL

La Secretaría de Desarrollo Social
del H. Ayuntamiento de Puebla
otorga el presente

Reconocimiento

Por haber asistido al curso de computación básica
(windows, word y excel) del programa **PROMUJER**,
llevado a cabo durante los meses de **octubre a diciembre**
con duración de **40 Horas**

Mtro. Enrique Agüera Ibáñez

Rector de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Dr. Enrique Dóger Guerrero

Presidente Municipal Constitucional



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Vicerrectoría de Docencia
Dirección de Servicio Social



Otorga la presente

Constancia

a: Carlos Alberto Rosas Ramirez

Por su participación en el Curso
Labview 6.1

Celebrado en el Periodo de Febrero -Marzo
con duración de 20 hrs.

Puebla, Puebla.; a 16 de Marzo del 2004




Mtra. Rosalba Heras Castillo
Directora de Servicio Social


M:C. Rodrigo Lucio Maya Ramirez
Coordinador de Curso



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
Vicerrectoría de Docencia
Dirección de Servicio Social



Otorga la presente

Constancia

a: Carlos Alberto Rosas Ramirez.

Por su participación en el Curso

Autoconocimiento y Autoestima

Celebrado en el Periodo de Mayo-Junio

con duración de 20 hrs.

Puebla, Puebla.; a 5 de Enero del 2004


Mtra. Rosalba Henao Castillo
Directora de Servicio Social




Psic. Ma. Eugenia Cuevas Adame
Coordinador de Curso

**BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

"2006. Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas.

Don Benito Juárez García"

ABOGADO
GENERAL

OF. Núm. 4606/2006.

M. EN C. MARÍA DEL CARMEN SANTIAGO DÍAZ.
Directora de la Facultad de Ciencias de la Computación,
B.U.A.P.

Presente

Por este conducto le saludo y en atención a su oficio número FCC/DIR/662/2006, recibido en esta Oficina de la Abogada General con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil seis, aprovecho para expresarle lo siguiente:

"En uso de la facultad que me confiere la Fracción IX del artículo 90 del Estatuto Orgánico; le envié por triplicado Un Convenio de Colaboración para realizar prácticas profesionales, a celebrarse entre nuestra institución y EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 153, una vez que cumple con las disposiciones universitarias y legales correspondientes, con la finalidad de recabar las firmas conducentes; cumplido lo anterior le solicito se sirva remitir a esta oficina copia del convenio antes mencionado.

Sin otro particular, reitero a usted la Seguridad de mi consideración más distinguida.

"Pensar Bien, Para Vivir Mejor"

Heroica Puebla de Zaragoza, a los seis días del mes de diciembre del año de dos mil seis.



Mtra. María Esther Gómez Rodríguez
ABOGADA GENERAL.

c. c. p. Archivo
Minutario.
JRR
Carp. 863/06



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZAR PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU RECTOR, MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE A LA DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA BUAP", Y POR LA OTRA EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 153, REPRESENTADO POR EL ING. OSCAR PRIMO GARCÍA AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, EN LO SUCESIVO "EL CBTIS No.153"; ACTO JURÍDICO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA BUAP" que:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigación científica, tecnológica y humanística; coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Como objetivo prioritario, la universidad atenderá por sí, o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado; el desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual de encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo de la Institución.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de Abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de Abril de 1987.
4. Su representante Legal es el Rector, MTRO. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de Abril de 1991.
5. Aún cuando el representante legal es el Rector en términos de la declaración anterior, éste de conformidad con la fracción XVI del artículo 62, del estatuto orgánico, delega la firma y administración del presente a la Directora de la Facultad de Ciencias de la Computación, M. en C. María del Carmen Santiago Díaz.
6. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, la casa número ciento cuatro de la calle cuatro Sur de esta ciudad de Puebla.

Declara "EL CBTis No. 153" que:

1. Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Dentro de otras facultades tiene el de promover y desarrollar programas de intercambio académico y colaboración profesional con organismos e instituciones educativas, culturales, y científicas, nacionales e internacionales y celebrar acuerdos de colaboración, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento de "EL CBTIS NO. 153".



3. Según se justifica con la copia debidamente cotejada por la original del oficio no. 585.7 con fecha 16 de octubre del 2006, el Ing. Oscar Primo García Aguilar, fue nombrado como director de "EL CBTIS NO. 153", de San Pablo del Monte, del Estado de Tlaxcala, Tlax., cargo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no ha renunciado ni le ha sido revocado y que de conformidad da fe y legalidad.
4. El Ing. Oscar Primo García Aguilar, en su carácter de director y representante legal de conformidad con lo previsto en la fracción XXI del artículo 12 del referido decreto de creación reformado que dice: "Celebrar acuerdos de colaboración, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del plantel".
5. Señala como domicilio para los efectos del presente el ubicado en calle 5 de Mayo no. 110, Barrio La Santísima en San Pablo del Monte, de la ciudad de Tlaxcala, Tlax.

DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Ambas partes convienen que las practicas profesionales que realicen los alumnos se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en el reglamento para la prestación del servicio social y prácticas profesionales por parte de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGETI) y la reglamentación correspondiente de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla documentos que se anexan al presente para que sean parte integrante del mismo.
2. Las partes convienen que los alumnos, de "EL CBTIS NO.153", en su calidad de prestadores de prácticas profesionales deberán cubrir y acatar las normas de las áreas correspondientes a las que sean asignados en la facultad de ciencias de la computación.
3. Tienen interés en coordinar esfuerzos para llevar a cabo las acciones que promuevan y fortalezcan la prestación de prácticas profesionales, en ambas instituciones.
4. Para coordinar la prestación de prácticas profesionales materia de este convenio, las partes designaran y acreditaran por escrito a sus respectivos representantes. En el caso de "LA BUAP", esta responsabilidad recaerá en el titular de la Facultad de Ciencias de la Computación, y en el caso del "EL CBTIS NO. 153", dicha responsabilidad recaerá en el Departamento de Vinculación con el Sector Productivo.

Las partes manifiestan su conformidad en realizar actividades conjuntas, en las que están dispuestas a comprometerse y sujetarse a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales conforme a las cuales "EL CBTIS NO.153" y "LA BUAP" llevarán acabo acciones que permitan a los alumnos del Plantel de Educación Tecnológica Industrial, dependiente de la DGETI, "EL CBTIS NO.153" a realizar sus prácticas profesionales dentro de las instalaciones que para ello asigne "LA BUAP", de conformidad con los programas y el número de alumnos que al efecto acuerden conjuntamente ambas partes.
- SEGUNDA.** "LA BUAP" formulará petición por escrito respecto del número de estudiantes requeridos para apoyar el desempeño de las actividades y tareas concernientes a las atribuciones y



facultades que tiene encomendadas, señalando las unidades y practicas profesionales, quedando a cargo de "EL CBTIS NO.153" la asignación de estudiantes de acuerdo a sus posibilidades.

TERCERA. "LA BUAP" entregará carta de aceptación indicando la fecha de inicio, lugar, actividades y el área donde quedara ubicado el prestador de practicas profesionales.

CUARTA. "EL CBTIS NO.153" asignará a alumnos de prácticas profesionales, quienes se encuentren cursando el quinto y sexto, que de acuerdo al reglamento de DGETI, deberán cubrir las practicas profesionales 240 hrs., y los horarios permitirán al estudiante el cumplimiento de sus compromisos académicos.

Se extenderá una carta de asignación a cada prestante la cual deberá presentar a "LA BUAP".

QUINTA. "LA BUAP" otorgara una constancia de liberación de practicas profesionales a cada prestador, ésta deberá contener fecha de inicio y termino (día, mes y año), así como las horas prestadas, siendo acreditada con la firma del responsable correspondiente.

SEXTA. La prestación de las prácticas profesionales será a titulo gratuito, pero si "LA BUAP" conviene en apoyarlos, otorgará un apoyo económico a los alumnos asignados como apoyo a sus pasajes.

SÉPTIMA. "LA BUAP" establecerá los lineamientos que permitan al prestador de practicas profesionales integrarse debidamente a las actividades que tengan a su cargo.

OCTAVA. "EL CBTIS NO.153" vigilará en todo momento que los prestadores de prácticas profesionales respeten las normas que rigen a "LA BUAP", así como ajustarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen a los servidores públicos.

NOVENA. "EL CBTIS NO.153" proporcionará un seguro facultativo y de vida a los alumnos asignados a la prestación de las practicas profesionales, por lo que exime a "LA BUAP" de toda responsabilidad con motivo de cualquier accidente o percance que le ocurra a los estudiantes dentro o fuera de sus instalaciones, dentro del horario de actividades establecidos al inicio de las practicas profesionales.

DÉCIMA. "EL CBTIS NO.153" puede en todo momento supervisar el desarrollo de la prestación de las prácticas profesionales, vigilando el cumplimiento del convenio y del programa diseñado y sólo a él corresponde sancionar a los prestadores.

DÉCIMO PRIMERA. Las partes convienen mantener una estricta confidencialidad respecto a la información verbal escrita que deba manipularse con motivo de los programas en proceso de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA. Cabe señalar que derivado de la celebración del presente convenio de colaboración, las partes están conformes y concedoras de que no existe ningún tipo de vínculo, ya sea



de índole laboral o civil, entre los prestadores de prácticas profesionales y "LA BUAP", más que el estrictamente académico.

**DÉCIMO
TERCERA.**

El presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá una vigencia indefinida, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en todo momento, con el solo hecho de manifestarlo por escrito con treinta días de anticipación, debiéndose tomar las providencias necesarias a efecto de que los programas que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**DÉCIMO
CUARTA.**

Las partes convienen que para la participación y cumplimiento de lo pactado en los presentes lineamientos, así como para todo aquello que no este expresamente establecido en los mismos, lo resolverá de común acuerdo entre las partes, mediante escrito debidamente requisitado y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido literal, alcances y fuerzas legales de todas y cada una de las cláusulas, los firman de conformidad por triplicado al margen y al calce de la última, en San Pablo del Monte, Tlax., el día primero de diciembre del año dos mil seis.

POR EL "CBTIS"

POR "LA BUAP"

Ing. Oscar Primo García Aguilar
Director del CBTIS 153

M.C Maria Del Carmen Santiago Díaz
Directora de la FCC-BUAP

TESTIGOS DE HONOR

C.P. Roberto Ramos Tlacomulco
Presidente Municipal de San Pablo
del Monte, Tlaxcala

Lic. Arturo Salgado Uriostegui
Coordinador de Enlace Operativo
de la DGETI en el Estado

ING. ALFREDO OROZCO
Coordinador de la SEMS en el Estado